



Licencia de acceso abierto | License open access

Revista de Estudios Sociales

ISSN: 0123-885X

res@uniandes.edu.co

Universidad de Los Andes

Colombia

Menegoni, Francesca

Arte, naturaleza y sociedad en la Crítica de la facultad de juzgar de Kant

Revista de Estudios Sociales, núm. 34, diciembre, 2009, pp. 24-32

Universidad de Los Andes

Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81512359003>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Arte, naturaleza y sociedad en la *Crítica de la facultad de juzgar* de Kant*

POR FRANCESCA MENEGONI**

FECHA DE RECEPCIÓN: 30 DE JUNIO DE 2009
FECHA DE ACEPTACIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2009
FECHA DE MODIFICACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

RESUMEN

El artículo examina algunos momentos de la *Crítica de la facultad de juzgar* de Kant, con el fin de evidenciar la unidad estructural de la obra y su aporte innovador. Dentro de esta investigación, aísla las reflexiones kantianas sobre el valor público de los juicios estéticos y muestra las implicaciones epistemológicas, sociales y éticas de los análisis sobre el arte, la técnica y la cultura, desarrollados en el texto kantiano.

PALABRAS CLAVE:

Filosofía trascendental, juicio estético, sentido común, cultura, sociabilidad.

Art, Nature and Society in Kant's Critique of Judgement

ABSTRACT

The paper discusses some topics of Kant's *Critique of Judgment* in order to highlight the unitary structure of the work and its innovative contribution. Within this inquiry, it specifically focuses on the Kantian reflections on the public value of aesthetic judgments and shows the epistemological, social, and ethical implications of analyses of art, technology and culture in Kant's text.

KEY WORDS:

Transcendental Philosophy, Aesthetic Judgment, Common Sense, Culture, Social Relations.

Arte, natureza e sociedade na Crítica da faculdade de julgar de Kant

RESUMO

O artigo examina alguns momentos da *Crítica da faculdade de julgar* de Kant, visando evidenciar a unidade estrutural da obra e sua contribuição inovadora. Dentro desta pesquisa, isola as reflexões kantianas sobre o valor público dos juízos estéticos e mostra as implicações epistemológicas, sociais e éticas das análises sobre a arte, a técnica e a cultura, desenvolvidos no texto kantiano.

PALAVRAS CHAVE:

Filosofia transcendental, juízo estético, senso comum, cultura, sociabilidade.

* Traducción de Eduardo Sastoque, revisada por Laura Quintana.

** Doctorado en Filosofía, Universidad de Padua, Italia. Ha publicado los siguientes volúmenes: *Moralità e morale in Hegel*. Padua: Liviana, 1982; *Finalità e destinazione morale nella "Critica del Giudizio" di Kant*. Trento: Verifiche, 1988; *Soggetto e struttura dell'agire in Hegel*. Trento: Verifiche, 1993; *Le ragioni della speranza*. Padua: San Paola, 2001; *Fede e religione in Kant: 1775-1798*. Trento: Verifiche, 2005; *La Critica del Giudizio di Kant. Introduzione alla lettura*. Roma: Carocci, 2008. Actualmente se desempeña como profesora titular de Filosofía de la Universidad de Padua, Italia. Correo electrónico: francesca.menegoni@unipd.it.

LA TERCERA CRÍTICA KANTIANA: UN PROYECTO UNITARIO, INNOVADOR Y DINÁMICO

La primera impresión que impacta a quien se acerca a la *Crítica de la facultad de juzgar*, a diferencia de otras obras kantianas, es aquella de encontrarse frente a dos partes –estética y teleología– originadas por distintos intereses y vinculadas casi que forzadamente. En realidad, la articulación de la obra en dos momentos diferentes y autónomos no es extrínseca ni, mucho menos, casual. Es, al contrario, el resultado del recorrido que lleva a Kant desde el proyecto inicial de componer una *Crítica del gusto* –que busca, en cualquier modo, relacionar estética y teleología (Kant 1922)– hasta un escrito mucho más articulado y complejo, en el cual la reflexión sobre lo bello se amplía y va a tocar incluso cuestiones que tienen pertinencia para las ciencias naturales y humanas: desde la antropología hasta la ética, la filosofía social y la política.

Con la obra de 1790, de hecho, Kant se propone llevar a término la tarea emprendida en la *Crítica de la razón pura* y en la *Crítica de la razón práctica*¹ relacionando los dos ámbitos de la naturaleza fenoménica y de la libertad, que aquéllas estudian separadamente. La distinción entre los dos ámbitos corresponde a la diferenciación entre dos modos de conocer o pensar: el primero se ejerce en el mundo fenoménico, con respecto al cual el intelecto cumple una función constitutiva; el segundo se explica en el mundo de los puros noumenos, con respecto al cual la razón desempeña una función regulativa. El acceso a los dos ámbitos se efectúa en todas las obras críticas en clave trascendental, a partir del examen de las facultades cognoscitivas que permiten la descripción, el análisis y la comprensión de la realidad sensible y de aquella puramente inteligible.

La transformación del proyecto inicial, que lleva de la *Crítica del gusto* a la *Crítica de la facultad de juzgar*, es la consecuencia de la constatación, madurada en el transcurso de los años, del hecho de que los juicios estéticos

y los juicios teleológicos son expresiones de una única facultad, la facultad de juicio reflexionante (la *reflektierende Urteilskraft*). Una facultad que formula sus propios juicios con base en el principio de la “finalidad” o “conformidad a fin” (*Zweckmäßigkeit*). La conformidad a fin es, por lo tanto, junto a la facultad de juzgar reflexionante, el tema central de la *Crítica de la facultad de juzgar* y constituye la primera razón que explica la unidad intrínseca tanto del proyecto como de la ejecución de esta obra. Reflexionar sobre las cosas, y juzgarlas en términos de *conformidad a fin*, tienen, de hecho, para Kant –acogiendo las críticas de Spinoza a las causas finales– una notable importancia heurística tanto en el proceso de comprensión de la realidad objetiva como en el de autocomprensión del sujeto. Esta carga heurística emerge allí donde la facultad de juzgar reflexionante y el principio de finalidad que le es propio muestran su idoneidad para identificar reglas y, por consiguiente, una normatividad, también allí donde esto a primera vista parece estar excluido. La finalidad es aquella conformidad a las leyes mediante la cuales se reflexiona sobre aquello que es contingente, para obtener una experiencia coherente, unitaria y completamente interconectada.² La unidad legal (*gesetzliche Einheit*), que la facultad de juzgar reflexionante lleva al descubierto orientada por nexos finales, consiente, por lo tanto, una interpretación unitaria de la experiencia y la posibilidad de identificar en ella un orden intrínseco, cuando no es posible subsumir los datos individuales (ya se trate de organismos vivientes, hechos o eventos) bajo las categorías o principios del intelecto.

Junto a este intento normativo que, confiado a la *Zweckmäßigkeit* y a la *reflektierende Urteilskraft*, atraviesa toda la obra conectando sus diferentes temáticas, la *Crítica de la facultad de juzgar* persigue también una finalidad de orden analítico-descriptivo. Este segundo intento surge, por ejemplo, cuando Kant recuerda el sentido de satisfacción y de placer que emerge todas las veces en las cuales, en el pulular atomístico de hechos, eventos o experiencias no reductibles a normas o principios de orden general, se captan nexos relationales, que están en condiciones de ofrecer un significado unitario a lo que a primera vista aparece sin ninguna conexión y privado de sentido. De esta forma, Kant describe lo que

1 Cfr. Kant (1968, 170). El texto de la Tercera Crítica estará indicado con la sigla KdU, seguida, si es necesario, del número de la página de la edición de la Akademie-Textausgabe y el de la traducción italiana de Garroni y Hohenegger (Kant 1999). [Nota del traductor: las citas en español se traducen de la versión de Pablo Oyarzún (Kant 1992), indicando la paginación de Weischedel].

2 KdU §V, P. 183, 19: “La facultad de juzgar tiene que suponer *a priori*, como principio para su propio uso, que lo que a [nuestro] humano ver es contingente en las leyes particulares (empíricas) de la naturaleza, contiene, no obstante, una unidad legal para nosotros insosidable, pero pensable, en el enlace de su multiplicidad en una experiencia en sí posible” (Kant 1968, BXXXIII). Esta unidad legal está dada por el principio de la finalidad o “conformidad a un fin”.

sucede en el sujeto en presencia de un sentimiento de placer: al sentir placer o displacer el sujeto es puesto en una relación inmediata consigo mismo; a través del sentimiento de placer o displacer se advierte a sí mismo, y en él se da, por tanto, la constatación inmediata de ser el portador de afectos, de ser su centro unitario (Kant 1968, §1). La descripción puntual de los modos en los cuales se activa el sentimiento de placer o displacer y de lo que acontece en el sujeto de estos afectos comporta un complejo y articulado proceso de comprensión de sí mismo que la Tercera Crítica lleva a cabo mediante una investigación de naturaleza trascendental, que no considera objetos o realidades existentes, sino las estructuras *a priori* que le permiten al sujeto conocer, tener emociones o actuar.

Si se tiene por cierto el doble intento perseguido por la *Crítica de la facultad de juzgar* tanto en el nivel normativo como en el analítico-descriptivo, se puede leer toda la obra como el despliegue de una serie de recorridos, que examinan todas las posibles aplicaciones de la capacidad de juzgar con base en nexos de finalidad, dentro de un gigantesco proyecto que se caracteriza por una sistematización rigurosa, un dinamismo intrínseco y un fuerte impulso innovador.³

a. La sistematización surge del plano arquitectónico general de la obra, a partir del análisis complejo de las facultades del ánimo (la facultad cognoscitiva, el sentimiento de placer o displacer, la facultad de desechar) y de la identificación de los respectivos ámbitos de aplicación, que son la naturaleza, el arte y la libertad.⁴ Este intento sistemático permite leer en clave teleológica la naturaleza entera como un sistema de fines, los cuales valen como una posibilidad para explicar, en una óptica puramente subjetiva, la intrínseca constitución de ser de todas las formas vivientes, desde un simple hilo de hierba (cuya razón de ser resulta incomprensible con base en las leyes de la física mecánica) hasta organismos más complejos, incluidas incluso las

construcciones sociales o políticas que la historia de la humanidad produce en su curso. Según la complejidad del objeto considerado, Kant distingue varias modalidades de aplicación del principio de la finalidad, del cual de vez en cuando explicita el significado formal o material, interno o externo, subjetivo u objetivo.

- b. El aspecto innovador de este proyecto se encuentra no sólo en los análisis puntuales sobre la obra de arte, la validez ejemplar del juicio del gusto, los rasgos del genio artístico, sino, además, en la reflexión sobre una noción amplia de “arte” implicada en estos análisis. El arte, en efecto, se entiende ya sea como “arte bello” o como “técnica”, es decir, aquello que permite realizar lo que deseamos que ocurra. En consecuencia, la noción de arte en sentido amplio comprende todas las actividades capaces de llevar a término ciertos productos en relación con un objetivo o un proyecto. Arte y técnica, por lo tanto, no valen sólo para el hombre y para su actuar intencional, sino también para el actuar no intencional de la naturaleza. Cuando Kant habla de una “técnica de la naturaleza”, o cuando afirma que la naturaleza actúa técnicamente, intenta decir que ciertos productos suyos pueden ser juzgados como si (*als ob*) su posibilidad se basase en un arte (Kant 1942).
- c. Asimismo, estas consideraciones –relativas al enlace que une estrechamente arte y naturaleza– son una contribución ulterior que confirma la unidad entre las dos partes de la obra. Pero la originalidad de la Tercera Crítica se hace manifiesta, sobre todo, cuando se la lee prestando atención al elemento orgánico que la caracteriza y a su dinamismo interno. Los hilos que Kant logra anudar en ella son innumerables. En lo que sigue llamaré la atención sobre algunos de ellos, los cuales son, en mi opinión, particularmente idóneos para ilustrar el nexo estrecho que existe entre la estética y la teleología, y algunas implicaciones significativas para pensar la sociabilidad y la política.

3 Estas características están muy bien sintetizadas en la Introducción de E. Garroni y H. Hohenegger de la traducción italiana de la *Crítica de la facultad de juzgar* (Kant 1999, XIX).

4 Esto se deriva del esquema que concluye el texto de la introducción a la KdU (Kant 1968, §IX, BLVII).

Conjunto de las facultades del ánimo	Facultades de conocimiento	Principios a priori	Aplicaciones
Facultad del conocimiento	Entendimiento	Conformidad a la Ley	Naturaleza
Sentimiento de placer o displacer	Facultad de juzgar	Conformidad a un fin	Arte
Facultad de desechar	Razón	Fin último	Libertad

EL ALCANCE SOCIAL DEL JUICIO ESTÉTICO

El objeto de la primera parte de la obra –la “Crítica de la facultad de juzgar estética”– no es, como es sabido, la construcción de una teoría estética, sino la reflexión sobre lo que la belleza natural o artística implica para el ánimo de aquel que se complace, y, aun antes, el análisis de las condiciones que hacen posible un juicio estético y lo distinguen de las otras modalidades de juicio.

Desde las primeras líneas, Kant subraya el papel del juicio estético en el proceso de autocomprensión del sujeto. A diferencia, en efecto, de lo que es simplemente agradable (lo que es advertido por todos los seres vivientes) y de lo que es moralmente bueno (que es válido, por el contrario, sólo para los seres racionales), lo bello vale para todos los hombres en cuanto al mismo tiempo son seres sensibles dotados de razón (Kant 1968, §5). En consecuencia, el juicio del gusto permite definir una propiedad que distingue al hombre –en cuanto capaz de apreciar la belleza, complaciéndose con ella– respecto de otros seres vivos de los cuales se considera sólo el aspecto sensible o el puramente inteligible. Si el sentimiento de placer y deplacer permite una primera e inmediata aprehensión de sí mismo –un primer reconocimiento de la propia identidad subjetiva–, el juicio del gusto implica un paso ulterior en el progreso de la subjetividad hacia la comprensión de sí misma, en cuanto permite identificar una característica específica de quienes pertenecen a la especie humana.

Entre estos dos elementos –esto es, a) la aprehensión inmediata de sí mismo en el sentir placer o deplacer y b) la identificación de las características distintivas del sujeto capaz de sentir placer por lo que es bello– se inserta uno de los aspectos más innovadores de la *Crítica de la facultad de juzgar*, y, al mismo tiempo, uno de los más controvertidos. Se trata de la pretensión de validez intersubjetiva del juicio del gusto. La legitimación de esta pretensión de validez común (*Gemeingültigkeit*) es presentada por Kant como un hecho notable para el filósofo trascendental, que demanda de él un esfuerzo considerable, en compensación del cual, sin embargo, espera descubrir “una propiedad de nuestra facultad de conocimiento que sin este análisis habría permanecido ignota” (Kant 1968, §8, B21).

Esta anotación, que no deja dudas sobre las pretensiones de Kant con respecto a su propio aporte innovador en el campo de la investigación trascendental sobre los juicios estéticos, nos introduce en el descubrimiento de una serie de elementos que permiten comprender el significado social del gusto. Este significado se relaciona con el valor público que Kant atribuye al juicio estético, el cual, en cuanto juicio, es decir, considerado desde un punto de vista meramente lógico, es siempre un juicio singular (Kant 1968, §37).

Singulares son, de hecho, algunos juicios de conocimiento, aquellos sobre lo que place a los sentidos o aquellos estéticamente puros. Entre estos dos últimos tipos de juicio Kant pone de relieve, sin embargo, una diferencia sustancial. Mientras que el juicio expresado

sobre lo que es agradable para el tacto, la vista, el olfato o el oído, es del todo personal y tiene un valor exclusivamente privado, en cuanto vale sólo para quien lo expresa, el cual lo acompaña con la precisión “esto es agradable para mí” (Kant 1968, §7), quien formula un juicio sobre lo bello pretende que los demás lo compartan. Si esto no ocurre, quien ha expresado su propio juicio, abandonando de esta forma la esfera del propio sentir privado y saliendo al descubierto cuando manifiesta su propia evaluación al decir “esto es bello”, juzga carente de gusto a quien no comparte su juicio y está dispuesto a iniciar una discusión con él en esta materia.

El juicio del gusto tiene, por lo tanto, un significado público, y esto exige que quien lo formula salga de su encierro en el propio juicio individual, discuta argumentos, se sitúe en el punto de vista de los otros. Mientras que en lo concerniente a todo aquello que resulta agradable a los sentidos vale el antiguo proverbio *de gustibus non est disputandum*, porque se reconoce que estos juicios son personales y se deja a cada uno sostener el propio parecer, la publicidad atribuida a los juicios estéticos y puros hace transcurrir la investigación trascendental sobre las facultades del ánimo humano desde un plano subjetivo hasta el de la confrontación intersubjetiva.

La dificultad para aceptar y defender la validez pública del gusto está dada por múltiples elementos y, en primer lugar, por la misma definición de lo bello propuesta por Kant. Dado que bello es aquello que complace universal y necesariamente, sin concepto, sin finalidad y sin interés,⁵ esto significa que no hay reglas a las cuales apelar para justificar la validez común del juicio estético. El fundamento de esta validez se debe buscar, una vez más en clave trascendental, en el libre juego de las facultades cognoscitivas –intelecto e imaginación–, que se activa cada vez que se formula un juicio sobre la belleza de algo. Este armónico acuerdo de las facultades cognoscitivas produce, de hecho, un sentimiento de placer no vinculado a alguna regla, y, sin embargo, se pretende participable a la comunidad de los sujetos que juzgan. Precisamente porque se deriva de una misma amalgama, porque los elementos que en él se ponen de acuerdo están presentes en todos los que juzgan, el juicio que se deriva es universalmente comunicable y el placer que se obtiene es universalmente compatible. Cuando una representación bella suscita un acuerdo de imaginación e intelecto y este acuerdo viene expresado mediante un juicio, se puede suponer, y además

5 Como se sabe, son cuatro los momentos que en los §§1-22 de la “Crítica de la facultad de juzgar estética” definen lo bello.

exigir, que el placer o el displacer provocado por la representación del objeto bello pueda ser compartido por la comunidad de los sujetos que juzgan, dado que las condiciones subjetivas que permiten formular el juicio son las mismas en cada hombre dotado de imaginación y sano entendimiento.

Aquí el análisis trascendental pone de relieve un punto de particular interés: el hecho de que las condiciones del juicio sean compartidas implica la comunicabilidad del juicio mismo y determina su carácter público. Es gracias a la reflexión sobre este aspecto que Kant llega a descubrir aquella propiedad de nuestra facultad de conocer, que sin esta investigación habría permanecido ignota, y que tanto interés despierta en el filósofo trascendental. Cuando el juicio del gusto afirma la belleza de algo, quien lo formula exige que todos estén de acuerdo con él. Dado que no puede tratarse de una universalidad fundada lógicamente sobre conceptos, Kant define esta validez común (*Gemeingültigkeit*) como una voz universal (*allgemeine Stimme*), que unifica a todos aquellos que concuerdan en un determinado juicio sobre la base de un común modo de sentir, un *sentido común*; esto es, una facultad que al juzgar tiene en cuenta el juicio de los demás, lo que sucede cuando comparamos nuestro juicio con el de los otros y nos ponemos en su lugar.⁶

El sentido común se convierte así en aquello que puede sostener la comparación con los juicios de los demás y, por consiguiente, en condición de apertura intersubjetiva, aun cuando esta apertura es subrayada por Kant siempre en clave trascendental, teniendo en cuenta aquellas estructuras que en el sujeto se encuentran en la base de toda representación suya. Esto significa que la relación de las facultades cognoscitivas, activada espontáneamente por una representación juzgada bella, produce un efecto sobre el ánimo humano. Este efecto no tiene que ver sólo con el individuo que dice "esto es bello", sino que es advertido como una especie de sentido común, por lo cual quien dice "esto es bello" sabe *a priori* que también los otros deberían compartir su juicio, y si no es así, sabe que se abrirá una discusión. Lo que se excluye es que quien dice "esto es bello"

6 KdU §40, pp. 293 y 130: "Por *sensus communis* hay que entender, no obstante, la idea de un sentido *común a todos*, esto es, de una facultad de juzgar que en su reflexión tiene en cuenta, en pensamiento (*a priori*), el modo representacional de cada uno de los demás, para atener su juicio, por así decirlo, a la entera razón humana y huir así de la ilusión que, nacida de condiciones subjetivas privadas que pudiesen fácilmente ser tenidas por objetivas, tendría una desventajosa influencia sobre el juicio. Ahora bien: esto último sucede por atener el propio juicio a otros juicios, no tanto efectivamente reales como más bien meramente posibles, y ponerse en el lugar de los otros [...]" (Kant 1968, B157).

enuncia una opinión puramente personal o formula un juicio privado.

La validez pública del juicio del gusto, en cuanto expresión de un sentido común, está confirmada también por las máximas que determinan el funcionamiento del sano y común intelecto humano. De estas máximas (1. pensar por sí mismo; 2. pensar poniéndose en el lugar de los otros; 3. pensar siempre de acuerdo consigo mismo) es particularmente significativa la segunda, que se refiere a un modo de pensar que Kant define, recurriendo a una hermosa expresión, "amplio" o "ancho" (*erweitert*); un modo de pensar que se obtiene situándose en el punto de vista de los otros. Cuando este pensar "ampliado" da lugar a un juicio del gusto, cualquiera que afirme que algo es bello, situándose en el punto de vista de los otros, puede pretender que su juicio individual tenga una validez común, es decir, que haya acuerdo compartido sobre lo que se juzga estéticamente bello.

Ciertamente, el gusto no prescribe leyes de orden ético o técnico-práctico ni fija conceptos sobre cómo deberían ser las cosas, pero lleva al descubrimiento de una propiedad del hombre que lo vuelve idóneo para confrontarse con sus similares, para comunicar lo que le produce placer o displacer, para revisar sus propios juicios sobre la base de un modo común de pensar, situándose en el punto de vista del otro: esto, evidentemente, no es insignificante para quien intente ir a la búsqueda de las raíces de la sociabilidad.⁷

Comunicabilidad, participación y publicidad hacen del gusto una especificación del sentido común, siempre que por sentido común no se entienda –con una *lectio facilior*– sólo el sano buen sentido, sino –desde una lectura más compleja que, sin embargo, empalma a las reflexiones kantianas con la tradición latina del *sensus communis* y con su rehabilitación en la Europa del siglo XVII-XVIII– aquel sentido que se tiene en común, porque caracteriza la pertenencia a una comunidad. Así como existe un sentido común de lo que es decoroso, de lo que es verdad o de lo que es correcto, de igual forma existe un *sensus communis aesteticus* relativo a lo que se juzga bello. Si quien vive exclusivamente según el propio sentir personal se excluye de la comunidad de los sujetos que juzgan, quien formula un juicio estético manifiesta *eo ipso* su propia disposición a la confrontación, a la comunicación y a la participación de los propios sentimientos, de los propios juicios, de las propias

7 Sobre la sociabilidad que implican los juicios del gusto, cf. Leyva (1997), Menegoni (2008), Parret (1998) y Quintana (2008).

experiencias, que están siempre ligadas a condiciones materiales e históricas determinadas, sabiendo *a priori* que los otros harán lo mismo.

Una confirmación de todo esto se encuentra en el párrafo conclusivo de la primera parte de la obra (Kant 1968, §60), en el cual Kant subraya la importancia de aquellos conocimientos preliminares que son definidos *humaniora*, “presumiblemente porque *humanidad* designa, por una parte, el universal *sentimiento de simpatía* y, por otra, la facultad de poder comunicarse íntima y universalmente [...]” (Kant 1968, B262). Las dos propiedades unidas constituyen aquella sociabilidad (*Geselligkeit*) que es adecuada a la idea de humanidad, porque la distingue de la limitación animal.

Es por esto que el gusto desarrolla una función prope-déutica con respecto a la instauración en el sujeto de un *habitus* moral, como se afirma en el conocido §59: “De la belleza como símbolo de la eticidad”. Porque lo bello es aquello que, en su diferencia respecto a lo agradable, place necesaria y universalmente, sin interés y sin finalidad; su experiencia presenta fuertes analogías con los principios de la moral; en primer lugar, porque encamina a la comprensión de cómo es posible interesarse por la ley moral, sin que esto quiera decir actuar por interés. El consenso general pretendido por el juicio del gusto, puesto como fundamento de la comunicabilidad y de la sociabilidad, que impregna como un sentido común a la humanidad entera, es símbolo, además, de aquella diversa universalidad que caracteriza a los principios morales. Finalmente, la libertad, la ausencia de interés y la validez universal, características del juicio sobre lo bello, constituyen una huella concreta para comprender lo que en la moralidad no puede ser ni conocido ni explicado por un entendimiento limitado. El entendimiento humano es, de hecho, incapaz de explicar cómo es posible la libertad, ni tampoco logra demostrar cómo se puede tomar interés por la ley moral sin actuar, empero, por interés; o cómo la razón pura puede por sí misma ser sólo práctica, es decir, cómo puede ofrecer un impulso a la acción con base en su sola forma.

LA INSOCIABLE SOCIABILIDAD

Toda la primera parte de la *Crítica de la facultad de juzgar* traza un recorrido que define la especificidad de los seres humanos con base en características que constituyen el fundamento de la *sociabilitas*. Sobre este tema Kant volverá, pocos años después, en el ensayo sobre el

mal radical, que constituye el primer capítulo del escrito *La religión dentro de los límites de la mera razón*. Esto sucede en el lugar textual en el que el autor examina las disposiciones originarias al bien que caracterizan tanto al hombre individual como a todo el género humano. De particular interés, puesto que se encuentra en aparente discontinuidad con lo argumentado sobre la naturaleza social del gusto, está el hecho de que en la *Religionsschrift* la característica de la animalidad, que concierne al hombre en cuanto ser viviente, no se muestra sólo en la conservación de sí mismo y de la especie, sino también en el desarrollo del instinto social que conduce a la vida comunitaria. La cara negativa de esta condición se muestra desde la intemperancia hasta la ausencia total de leyes, un estado que no por casualidad Kant define como “salvaje” (Kant 1914a, 26).

La segunda condición propia del hombre tiene que ver con el hecho de ser aquel viviente dotado al mismo tiempo de razón. Esta disposición se pone de manifiesto al afirmar el valor propio en la propia opinión y en la de los demás, sobre la base del principio de la igualdad. El lado negativo de esta disposición, que es originalmente buena, se expresa en el deseo de afirmar la propia supremacía sobre los otros, y da lugar a los vicios propios de las civilizaciones desarrolladas y cultas, que van desde los celos y la rivalidad hasta la enemistad.

La tercera y última condición, después de aquella animal y humana, tiene que ver con la personalidad. Se trata de aquella condición del género humano que considera al hombre en cuanto ser viviente, racional, y llamado a responder por sus propios actos. La disposición de la personalidad define la capacidad del arbitrio de probar el respeto por la ley moral que vale como móvil y coincide con el ejercicio de la moralidad y con el respeto por lo que representa la dignidad del fin absoluto e incondicional.

Así que también en el ensayo sobre el mal radical encontramos una reflexión sobre las características del hombre, que considera la animalidad, la racionalidad y la personalidad en progresión. Lo que, sin embargo, distingue este tratamiento del asunto de aquel que se encuentra en la Tercera Crítica es el hecho de que la condición animal, racional o propia de la persona moral aparece en la *Religionsschrift* en referencia al ejercicio de la facultad de desear y al uso del arbitrio. Es este trasfondo ético el que determina que la disposición a la sociabilidad se haga pertenecer a la condición animal, mientras que en la *Crítica de la facultad de juzgar* tal disposición se refiere a aquello que define la humanidad del hombre.

Una anticipación de esta diversa exposición de las condiciones propias del estadio animal, propiamente humano y ético, aparece, por lo demás, ya en la conclusión de la “Crítica de la facultad de juzgar estética”, en donde se lee que aquel placer que el gusto declara válido para la humanidad en general no puede prescindir del desarrollo de ideas morales y de la cultura del sentimiento moral (Kant 1968, §60). Esta conclusión se retoma en la segunda parte de la *Crítica de la facultad de juzgar*, en particular, en el largo “Apéndice a la teleología”, en el cual la naturaleza se define como un sistema de fines, se subraya la primacía de la moral respecto a todas las otras disposiciones propias del hombre y se pregunta por su posición en el contexto del mundo natural y de la historia mundial.

En este sistema de fines, el fin último que la humanidad persigue en su evolución está dado por la promoción de las habilidades técnico-prácticas, por el control de los impulsos y de las pasiones, por el desarrollo de la sociedad civil y por la constitución de Estados. Todos estos elementos se sintetizan en el término “cultura” (*Kultur*), que se define como aquella actitud o habilidad para perseguir cualquier tipo de fin con respecto a la naturaleza interna o externa y que incluye en sí misma una multiplicidad de aspectos: desde el complejo trabajo de formación individual, que incluye educación (*Erziehung*) y aleccionamiento (*Belehrung*), pasando por la disciplina (*Zucht, Disziplin*) de las inclinaciones y las pasiones, por la promoción de las habilidades (*Geschicklichkeit*) que permiten perseguir objetivos arbitrarios, hasta el desarrollo de las formas que articulan las diferentes modalidades de la vida asociada. Con pocos y rápidos trazos, Kant delinea el cuadro de una obra de civilización que ve el desarrollo de las ciencias y de las artes a la par con la difusión de las desigualdades sociales. Mientras que la mayoría buscará satisfacer las necesidades de la vida, oprimida por trabajos mecánicos y embotadores, otros disfrutan de los frutos de esta desigualdad. Miseria y lujo generan violencia y lesionan las libertades individuales. Para dirimir injusticias y atropellos se apela, en primer lugar, al ámbito de la compensación legal: a la sociedad civil, pero, especialmente, al sistema de todos los Estados, aquel arreglo cosmopolita que sólo puede poner una barrera a la expansión de los conflictos a escala nacional y mundial.

En particular, el §83 de la “Crítica de la facultad de juzgar teleológica” expone con indicios esenciales una síntesis breve del completo pensamiento político-histórico de Kant y desarrolla en forma consecuente las tesis ya enunciadas en el escrito *Idea para una historia universal*

en sentido cosmopolita, de 1784, en donde el autor expresa su esperanza, típicamente ilustrada, de que la consideración del juego de las libertades individuales a escala histórico-mundial permita ver ordenado hacia lo mejor lo que en cada uno de los individuos aparece enredado y dominado por la casualidad. Sólo en aquella sociedad en la cual la libertad de todo individuo puede coexistir con la de los otros se lleva a cabo el fin supremo de la naturaleza, en lo que tiene que ver con la humanidad, es decir, el desarrollo de todas sus disposiciones. Cultura, desarrollo artístico, el mismo orden social, son fruto de la “insociable sociabilidad”, que obliga a disciplinar la libertad salvaje de las inclinaciones individuales.

También en la segunda parte de la *Crítica de la facultad de juzgar*, como ya se encuentra en el escrito de 1784, Kant subraya la función propedéutica desarrollada por las artes y por las ciencias en la realización del destino del hombre (*Bestimmung des Menschen*), según una progresión que comprende, primero, el desarrollo de la cultura; después, de la civilización que realiza la libertad bajo leyes, y, finalmente, de la moralidad. La progresión que distingue *Kultivierung, Zivilisierung* y *Moralisierung* es especular respecto de aquella delineada en la primera parte de la obra. En este contexto, sin embargo, no se considera ya desde una óptica trascendental, sino real, porque la conformidad al fin presente en esta reflexión es material y objetiva, y no más formal y subjetiva. No obstante, vuelve a ser propuesta, también en este contexto, la idea que habíamos ya encontrado en la conclusión de la primera parte de la *Crítica de la facultad de juzgar*: artes y ciencias, junto con el placer que puede ser comunicado universalmente, forman a la humanidad y la preparan para un dominio en el cual sólo la razón debe tener poder.

El lenguaje y las categorías utilizadas por Kant se enraízan en un horizonte histórico típicamente ilustrado y, en general, no reflejan adecuadamente el alcance innovador de sus ideas. Pero lenguaje y categorías a veces obsoletas no le quitan nada a la organización de un pensamiento absolutamente coherente y bajo muchos aspectos profundamente innovador.

CULTURA, CIVILIZACIÓN, LIBERTAD

Al recorrer algunas de las vías que Kant traza en la *Crítica de la facultad de juzgar*, hemos intentado anudar los hilos de una argumentación dirigida, entre los numerosos propósitos que persigue, también a llevar al descubrimiento de los elementos mínimos y, sin embargo, esenciales que están en la base de la convivencia social y

de la constitución de entidades políticas que apunten a salvaguardar y garantizar la libertad de todos en su mutua relación. Se trata de una investigación teórica que no esconde cuán difícil es alcanzar de forma efectiva este objetivo. Kant observa, de hecho, que la humanidad ha logrado en el curso de su historia un grado elevado de cultura. Ella deja ver, sin embargo, que sólo en parte sabe defender el derecho a la libertad de todos bajo la tutela de las leyes, y, por ende, es civilizada sólo parcialmente. En cuanto a la realización total de la moralidad, que la haría virtuosa, éste es un objetivo aún por realizar: “Nos hallamos cultivados en alto grado por el arte y por la ciencia, estamos civilizados hasta el exceso en todo lo que tiene que ver con las formas y las convenciones sociales. Sin embargo, falta todavía muchísimo para considerarnos moralizados” (Kant 1923, 26). Para tomar posesión del ánimo humano y que se convierta en un hábito virtuoso, la moralidad requiere, de hecho, una revolución en la intención, un cambio radical del corazón. Pero esta revolución interior no puede ser consecuencia de un mejoramiento de las costumbres y sólo puede ser preparada, no realizada, por el desarrollo del arte y de la cultura (Kant 1914a).

Radicalmente innovador es el examen de las estructuras de base que son los cimientos de la vida social. Este examen es conducido mediante una investigación trascendental que reflexiona sobre las facultades del ánimo humano en general y, en particular, sobre lo que acontece cuando una representación bella suscita el sentimiento de placer o placer y el juicio del gusto expresa este sentimiento. Siguiendo este recorrido del todo peculiar, Kant logra poner en evidencia cómo la humanidad se caracteriza por una originaria disposición a la sociabilidad. Esta disposición se vislumbra desde los elementos esenciales que son la base de todo juicio del gusto, cuya formulación y enunciación exigen que cada sujeto que juzga esté dispuesto a comprender el punto de vista del otro; exigen que se dé la disposición para compartir el juicio mismo y el placer que suscita; exigen que el punto de vista del otro sea no sólo comprendido, sino también tenido en cuenta y respetado; exigen aun que se dé la disposición para comunicar las propias valoraciones, para buscar puntos de acuerdo y de convergencia, para romper las barreras que aislan a los individuos unos de otros, encarcelándolos en perspectivas en las que sólo vale el punto de vista privado.

Una vez que uno se encamina por esta vía, no se puede dejar de recordar que “el círculo que uno traza en torno a sí mismo se debe considerar una parte de un círculo más grande que abraza todo, esto es, el círculo de los sentimientos cosmopolíticos” (Kant 1914b, 351).

Y que el concepto de humanidad no es algo abstracto e indeterminado, sino que es la disposición para el sentimiento de la simpatía que acomuna a los hombres, un sentimiento que permite la comunicación recíproca de los propios sentimientos (Kant 1914b, 456). Saber considerar el juicio de los otros, no sólo aquel efectivo sino también aquel puramente posible, es indicador de la voluntad de ponerse en el punto de vista del otro y de no anclarse en el propio punto de vista personal y privado. Es superfluo observar cuánto esto permite la superación de preconceptos y prejuicios, y pone las condiciones para la liberación de la ceguera de una razón pasiva y esclava, que aún no sale de un estado de minoridad.

Este objetivo no es sólo propio de una razón moderna e ilustrada, sino que entra a pleno título en un proyecto de auto-comprensión del hombre en cuanto singular y en cuanto miembro del género humano. Este objetivo es perseguido en la *Crítica de la facultad de juzgar* a partir de la reflexión sobre la finalidad intrínseca del arte y de la naturaleza, y conduce a reconocer que tanto la belleza como el sujeto moral tienen la misma dignidad que compete a lo que es fin para sí mismo. En torno a estos dos elementos Kant organiza dinámicamente todo el material que entra a formar parte de la *Crítica de la facultad de juzgar*. Aunque la terminología de la cual se vale Kant refleja la época a la cual pertenece, aunque la materia expuesta parece transcurrir desde las representaciones artísticas hasta los organismos vivientes, casi hasta perderse entre los meandros de los nexos finales, no se pierde jamás de vista la pregunta fundamental que sostiene y guía toda la construcción: es la pregunta que se interroga sobre el sentido de los múltiples elementos y de las diferentes experiencias que caracterizan a la humanidad y su historia. *

REFERENCIAS

1. Kant, Immanuel. 1914a. *Die Religion innerhalb der Grenzen der bloßen Vernunft*. [Akademie-Textausgabe Bd VI]. Berlín: Georg Reimer.
2. Kant, Immanuel. 1914b. *Die Metaphysik der Sitten*. [Akademie-Textausgabe Bd. VI]. Berlín: Georg Reimer.
3. Kant, Immanuel. 1922. *Kant's Briefwechsel*, Bd. I (1747-1788) [Akademie-Textausgabe Bd. X]. Berlín: De Gruyter.
4. Kant, Immanuel. 1923. *Idee zu einer allgemeinen Geschichte in weltbürgerliche Absicht* [Akademie-Textausgabe Bd VIII]. Berlín: De Gruyter.

5. Kant, Immanuel. 1942. *Erste Einleitung in die Kritik der Urteilskraft* [Akademie-Textausgabe Bd. XX]. Berlín: De Gruyter.
6. Kant, Immanuel. 1968. *Kritik der Urteilskraft* [Akademie-Textausgabe Bd V]. Berlín: De Gruyter.
7. Kant, Immanuel. 1992. *Crítica de la facultad de juzgar* [Traducción de Pablo Oyarzún]. Caracas: Monte Ávila.
8. Kant, Immanuel. 1999. *Critica della facoltà di giudizio* [Traducción de Emilio Garroni y Hansmichael Hohenegger]. Turín: Einaudi.
9. Leyva, Gustavo. 1997. *Die Analytik des Schönen und die Idee des "sensus communis" in der Kritik der Urteilskraft*. Frankfurt: Grupo Editorial Peter Lang.
10. Menegoni, Francesca. 2008. *La Critica del giudizio. Introduzione alla lettura*. Roma: Carocci.
11. Parret, Herman. 1998. *Kants Ästhetik*. Berlín: De Gruyter.
12. Quintana, Laura. 2008. *Gusto y comunicabilidad en la estética de Kant*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia - Universidad de los Andes.